

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 24 de marzo de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre la solicitud de mandamiento de pago y medidas cautelares.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001053100120190004300
REF: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: MONICA PATRICIA OSORIO GUEVARA
DEMANDADA: MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI

Valledupar, 28 de marzo de 2023

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de mandamiento de pago y medidas cautelares.

AUTO

MONICA PATRICIA OSORIO, por conducto de su apoderado judicial, solicitó librar mandamiento de pago y decretar medidas cautelares, por las condenas impuestas en la sentencia proferida por este despacho el 14 de agosto de 2020, confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil Familia Laboral el 04 de junio de 2021.

CONSIDERACIONES

La sentencia condenatoria de conformidad con los artículos 100 y 101 del Código de Procedimiento Laboral, presta mérito ejecutivo, a su vez el Artículo 306 del Código General del Proceso, faculta al acreedor para solicitar la ejecución de la sentencia dentro del expediente en que fue dictada, también autoriza el artículo 101 del C.P.L., la petición de medidas cautelares dentro del mismo escrito.

En sentencia de 14 de agosto de 2020, confirmada por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, este despacho condenó al MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI a: Reintegrar a la señora MONICA PATRICIA OSORIO GUEVARA, al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 367, GRADO 11, que desempeñaba en provisionalidad, al ser declarada insubsistente estando amparada con el fuero sindical o a otro de igual o superior categoría sin solución de continuidad; pagar a la demandante, los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta que se haga efectivo el reintegro, y realizar la respectiva afiliación y el pago a la Seguridad Social Integral.

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante manifiesta que esa obligación se encuentra sin cumplir; es del caso librar el mandamiento de pago por esa obligación de hacer.

Se niega la solicitud de indexación en virtud a que no fue impuesta en la sentencia que sirve de título ejecutivo.

Por otra parte, en atención a la solicitud de decreto de medidas cautelares, la misma resulta procedente al cumplir con lo establecido en el artículo 101 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva en contra del MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI (NIT 800.096.558-1) y a favor de MONICA PATRICIA OSORIO GUEVARA (CC No. 49.693.146) por:

- a. La obligación de hacer correspondiente a reintegrar a la Sra. MONICA PATRICIA OSORIO GUEVARA, al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 367, GRADO 11, que desempeñaba en provisionalidad, al ser declarada insubsistente estando amparada con el fuero sindical o a otro de igual o superior categoría sin solución de continuidad.
- b. A Pagar a la demandante Los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta que se haga efectivo el reintegro.
- c. Realizar la respectiva afiliación y el pago a la Seguridad Social Integral.
- d. Por la suma de \$4.000.000, correspondiente a las costas procesales

SEGUNDO: La parte ejecutada deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta providencia, cumplir con la orden de pago contenida en el numeral segundo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P

TERCERO: Decretar el embargo y secuestro de los dineros, legalmente embargables, de propiedad del ejecutado MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI (NIT 800.096.558-1), que tenga o llegare a tener en los bancos: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, AV. VILLAS, BANCO MUNDO MUJER, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, SERVIBANCA, BANCO BBVA, BANCO BANCARIA, BANCO AGRARIO, BANCO CITIBANK; hasta por la suma de \$6.000.000 Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: NDavid

